OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No. 1135 de 2023

OBJETO: **INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS DE LA VÍA QUE CONECTA A SAN CRISTOBAL – SAN FELIX EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

VALOR: **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.C ($95.737.880,00) INCLUIDO IVA.**

PLAZO: **TRES (3) MESES.**

CONTRATISTA: **GERARDO DÍAZ MANJARRES**

Entre los suscritos, **MAURICIO HOYOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.778.683** quien obra en su calidad de Director Territorial Antioquia, nombrado mediante Resolución No. 1111 del 2020 y posesionado mediante Acta No. 34 de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **GERARDO DÍAZ MANJARRES** identificado con cédula de ciudadanía **N° 70.077.994**, obrando en nombre y representación propia, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra que se especifica a continuación, contrato que se rige por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 21 de abril de 2023 las partes suscribieron el contrato No. 1135 de 2023, cuyo objeto es: ‘’ INTERVENTORÍA PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE

LA VÍA QUE CONECTA A SAN CRISTOBAL – SAN FELIX EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA''

Que el plazo de ejecución del contrato No. 1135 de 2023 se pactó en TRES (03) MESES, previa aprobación de la garantía y expedición del Registro Presupuestal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue firmada por las partes el día 16 de mayo de 2023.

Que el valor inicial del contrato No. 1135 de 2023 se pactó por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.C ($95.737.880,00) INCLUIDO IVA.**

Que mediante oficio No. GDM-010 del 14 de agosto de 2023 el Ingeniero GERARDO DÍAS MANJARRES, elevó una solicitud a esta dependencia con el fin de prorrogar el plazo del contrato por el término de UN (01) MES, esto es, hasta el 16 de octubre de 2023.

Que el Supervisor del contrato No. 1135 de 2023 avaló dicha solicitud, suscribiendo el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 14 de agosto de 2023.

En virtud de las razones anteriormente expuestas resulta necesario modificar No. 1135 de 2023 así*:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Prorrogar el plazo del **Contrato Nro. 1135 de 2023**, por **UNO (01) MESES,** desde el **16 de septiembre de 2023** hasta el **16 de octubre de 2023**, y adicionar su valor en la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L.C ($20.106.240)** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS ($115.844.120)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M.L.C ($20.106.240) PARÁGRAFO ÚNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25223 del 16 de febrero de 2023**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente adición se perfecciona con la comunicación de Aceptación de Oferta Adicional al contrato. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo.Bo. OTROSÍ No. 1 – JUAN DIEGO GALLEGO LONDOÑO – ABOGADO DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA – INVIAS
Vo.Bo. OTROSÍ No. 1 – JULIAN VALENCIA RAMÍREZ - ABOGADO DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA – INVIAS
Vo.Bo. OTROSÍ No. 1 – ROGER RAUL OROZCO RHENALS – CONTADOR DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA – INVIAS